

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2
R.M. N° 670/07

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 670/07**

Sucre, 24 de octubre de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución

VISTOS Y CONSIDERANDO.

Que, con registro No. 3253, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal la nota CITE DESPACHO No 960/07, emitida por la Sra. Alcaldesa Municipal al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio Interinstitucional a suscribirse con CESSA S.A. para la ejecución del proyecto de "Ampliación de Red de Media y Baja Tensión Barrio Fuerte Loma D-4".

Que, la Ley 2028 de Municipalidades establece en su Art. 5º, párrafo II, numeral 2 como una Finalidad el de "Crear condiciones para asegurar el bienestar social y material de los habitantes del Municipio, mediante el establecimiento, autorización y regulación y, cuando corresponda, la administración y ejecución directa de obras, servicios públicos y explotaciones municipales".

Que son partes intervinientes en el indicado Convenio Interinstitucional:

1. El Gobierno Municipal de Sucre, representado legalmente por la Lic. Aydeé Nava Andrade Alcaldesa Municipal, Lic. Margarita Padilla Rojas, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y el Lic. Javier Patzi V., Sub Alcalde D-4.
2. La Compañía Eléctrica Sucre S.A., representado por el Ing. José Román Anave León en su condición de Gerente General de CESSA.

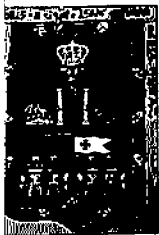
Que, el citado Convenio tiene por objeto que CESSA se obliga a la Construcción de una Línea de Media Tensión Monofásica 14.4 KV con una extensión de 800 metros de postación de madera, una Red de Baja Tensión Monofásica 220 V con una distancia de 300 metros en postación en madera e instalación de un Puesto de Transformación de 15 KV, en el Barrio Loma Fuerte del Distrito 4 de nuestro Municipio.

Que, según lo dispuesto por la Ley 2494 de 4 de agosto de 2003 (Ley de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana), señala en su art. 20º, párrafo IV, que "los Gobiernos Municipales y las Prefecturas, cuando incorporen en sus Planes de Desarrollo Municipal y Departamental respectivamente proyectos de ampliación de cobertura de Alumbrado Público e incorporen los recursos en sus POAs, deberán ejecutar la inversión mediante el concesionario a cargo del servicio de acuerdo a Reglamento.

Que, se describe como obligaciones de las partes intervinientes en el presente Convenio:

- DEL GOBIERNO MUNICIPAL:
 - a) Asume la obligación a cancelar por concepto de materiales, mano de obra y otros, un monto de Bs. 57.000,00, monto que será depositado en la cuenta No 440-000-2459 del Banco Nacional de Bolivia.
- DE CESSA:
 - a) A la ejecución del proyecto de "Ampliación de Red de Media y Baja Tensión Barrio Fuerte Loma D-4", en su totalidad.

Que, para la realización del citado proyecto se cuenta con los recursos económicos, conforme se acredita en el Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA) No. 00336 de 16 de enero de 2007, que



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2
R.M. N° 670/07

evidencia la existencia de recursos en la suma de Bs. 57.000,00, Imputado al Prog. 98, Proy. 0000, Act. 002, Obj. Gasto 753 y Ent. Trf. 0000.

Que, el Convenio de referencia tendrá una vigencia de CATORCE DÍAS, término que se computará a partir de la compra de todos los materiales.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, a tenor del Art. 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades la aprobación o rechazo de contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade en su condición de Alcaldesa Municipal y LA COMPAÑIA ELÉCTRICA S.A.CESSA representada por el Ing. José Román Anave León en su condición de Gerente General, para la ejecución del proyecto de "AMPLIACIÓN DE RED DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN BARRIO FUERTE LOMA D-4".

Art.2° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.

Art.3° El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL